

Expediente: 535/10
Carátula: RISTORI EMILIO ANTONIO Y OTROS C/ CABRERA FELIX JACINTO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 18/12/2023 - 08:47

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - CABRERA, JUAN NICOLAS-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CABRERA, MARIO IGNACIO-HEREDERO DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23213283979 - GHINGHIS, ADRIAN EZEQUIEL-PERITO MARTILLERO PUBLICO
23181853719 - PARAJON FERULLO, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - CABRERA, JUAN JOSE-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CABRERA, LOURDES MARIA-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CABRERA, JOSE LUCIANO-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CABRERA, LORENA ANICE-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - RISTORI, ANGELES MARIA-HEREDERO DEL ACTOR
20141348486 - POBLADOR, CESAR AUGUSTO-TERCERO
20141348486 - POBLADOR, RAUL FRANCISCO (HIJO)-TERCERO
900000000000 - ELIAS DE LUCENA, MARIA LUISA-PERITO
20141348486 - TAMAYO, CARLOS A.-POR DERECHO PROPIO
20141348486 - POBLADOR, RAUL FRANCISCO (PADRE)-TERCERO
900000000000 - LOPEZ, SILVESTRA-HEREDERO DEMANDADO
20126407344 - SANTILLAN, GUIDO HUMBERTO-POR DERECHO PROPIO
20141348486 - CABRERA, FELIX JACINTO-DEMANDADO
30716271648831 - RISTORI, EMILIO ANTONIO-MENOR DE EDAD
23181853719 - RISTORI, JUANA MARIA-ACTORA-HEREDERA
23181853719 - VILLAFALE, AIDA DE LOS ANGELES-ACTORA-HEREDERA
23181853719 - RISTORI, PEDRO PABLO-ACTOR
23181853719 - RISTORI, OSCAR ORLANDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 535/10



H20701654565

JUICIO: RISTORI EMILIO ANTONIO Y OTROS c/ CABRERA FELIX JACINTO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N°: 535/10.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 15 de diciembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 01/12/2023 el letrado Carlos A. Tamayo, por derecho propio, interpone recurso de aclaratoria en contra de la sentencia de honorarios de fecha 30/11/2023.

Manifiesta que no se reguló sus honorarios en relación al incidente resuelto en sentencia N° 363 de fecha 31/08/2017.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

2.- Corresponde analizar si el recurso deducido por el letrado Tamayo resulta procedente.

Del análisis efectuado en autos se advierte que por sentencia de fecha 04/08/2022 y su aclaratoria del 12/10/2022, en el punto VII de la resolutive se regularon honorarios por el pedido de declaración de la acción posesoria como abstracta efectuado por el letrado Carlos A. Parajón Ferullo, en representación de la parte actora, - costas a la parte actora-: al Dr. Carlos A. Parajon Ferullo la suma de \$2.032.370,06.

No obstante, por sentencia dictada por la Excma. Cámara en fecha 25/09/2023 (punto II de la resolutive), se dispuso que se regulen los honorarios por la incidencia antes mencionada al Dr. Carlos Tamayo, atento a la omisión de dicha regulación.

Por lo tanto, se procederá a ampliar la sentencia de fecha 30/11/2023, regulándose los citados emolumentos.

Cabe aclarar que para la regulación de honorarios por los incidentes se debe aplicar lo establecido en el art. 59 de la Ley 5480 el que expresa: "En los incidentes, el honorario se regulara entre el 10% y el 30% de los que correspondieren al proceso principal, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieren tener con la solución definitiva del proceso principal y la naturaleza jurídica del plantamiento."

De conformidad a lo establecido por la Cámara del fuero en sentencia de fecha 31/08/2023, la base regulatoria se fija en \$67.675.173,70 al 04/08/2022.

Por lo expuesto corresponde tomar como base para regular el mencionado incidente el monto expresado en el párrafo anterior.

Se procede al cálculo de honorarios:

Por el incidente de planteo efectuada por el letrado Carlos A. Parajon Ferullo en representación de la parte actora que la presente accion posesoria se declare abstracta - costas a la parte actora- a saber: al Dr. Carlos A. Tamayo se regula la suma de \$1.258.788,23 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480 por una etapa ya que no se abrió a pruebas) y como ganador.

Por los motivos expuestos es que corresponde hacer lugar al recurso de aclaratoria.

3.- En cuanto a las costas del recurso, no se imponen en razón de que el presente careció de trámite bilateral (art. 61 del CPCCT).

Por ello,

RESUELVO:

I).- AMPLIAR la sentencia de honorarios de fecha 30/11/2023, por lo considerado. En consecuencia se dispone: **REGULAR HONORARIOS** por el incidente de planteo efectuado por el letrado Carlos A. Parajon Ferullo en representación de la parte actora que la presente acción posesoria se declare abstracta - costas a la parte actora- a saber: al Dr. Carlos A. Tamayo se regula la suma de \$1.258.788,23 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480 por una etapa ya que no se abrió a pruebas) y como ganador.

II).- Adicionar al monto regulado a los letrados el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en caso de que corresponda . Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro.

III).-NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 Ley 6059.

IV).-NOTIFÍQUESE al condenado en costas en su domicilio real, conforme lo considerado.

VI)- Oportunamente elévese al tribunal de alzada.-

VII).- COSTAS, no se imponen, conforme lo ponderado (art. 61 del CPCCT).

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 15/12/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.